



Unidad Organizativa Auditada: Consejo Directivo Escolar (CDE), Complejo Educativo Antonio José de Sucre, Código de Infraestructura N° 10079.

VERSIÓN PÚBLICA- Art. 30 y Art. 6 Lit. "A" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-023-2023

EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN ESCOLAR DEL COMPLEJO EDUCATIVO ANTONIO JOSÉ DE SUCRE, CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N° 10079, MUNICIPIO DE ATQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, AL MES DE JUNIO DE 2023.

Versión Pública



San Salvador, 20 de marzo de 2024.

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.

DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN

Titulares del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT)

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología, Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Viceministro de Educación y de Ciencia y Tecnología, Ad honorem ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Institución educativa auditada:

- Complejo Educativo Antonio José de Sucre, Código N° 10079 ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidades Organizativas Responsables del Control Interno:

- Consejo Directivo Escolar (CDE) COED Antonio José de Sucre ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Terceros Relacionados:

- Dirección General de Apoyo a la Gestión Educativa ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Administración y Logística ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Auditoría Tres, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(2/) ^(4/)

(1/) Informe de Auditoría notificado (Art. 37 ley de la Corte de Cuentas de la República).

(2/) Informe de Auditoría notificado (Art. 202 de las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental).

(3/) Informe de Auditoría comunicado (Art. 5 Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación).

(4/) Informe de Auditoría distribuido en forma digital



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	5
III.	ALCANCE DEL EXAMEN.....	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	5
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN.....	6
VI.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	7
	HALLAZGO N° 1: PAGO DE SOBRESUELDOS POR SECCIONES ORGANIZADAS EN CONTARIO A LA NORMATIVA INSTITUCIONAL.....	7
	HALLAZGO N° 2: INCUMPLIMIENTOS EN LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE.....	13
	HALLAZGO N° 3: INCUMPLIMIENTOS Y DEBILIDADES DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL COED.....	20
VII.	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.....	28
VIII.	RECOMENDACIONES GENERALES.....	28
IX.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....	29
X.	PARRAFO ACLARATORIO.....	29
XI.	AGRADECIMIENTOS.....	29
XII.	LUGAR Y FECHA.....	29
XIII.	FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.....	30
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA.....	30

Versión Pública



I. INTRODUCCIÓN.

La presente auditoría corresponde a Examen Especial de Auditoría a la Gestión Escolar del Complejo Educativo Antonio José de Sucre, Código de Infraestructura N° 10079, municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, al mes de junio de 2023; fue realizada con base al Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna (DAI) del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en adelante MINEDUCYT.

Durante el año 2023, el COED recibió del MINEDUCYT un total de US\$8,333.95 en transferencia de fondos GOES para ser invertidos en los componentes de Operación y Funcionamiento por UDS\$1,500.00 y Salarios por US\$6,833.95 según datos del Sistema de Liquidación de Transferencias por Componente.

Es la primera auditoría practicada por parte de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en adelante, MINEDUCYT.

Los miembros del Consejo Directivo Escolar (CDE) responsables de administrar la institución educativa durante el período examinado, se detallan en Cuadro N.º 1.

Cuadro N.º 1: Miembros del Organismo Escolar 2022 - 2024

N.º	Cargo	Nombre	Inicio	Fecha		Acuerdo N.º
					Vencimiento	
1	Presidente Propietario, Director		28/03/2022		28/03/2024	01-201-22
2	Tesorero Propietario, Padre de Familia		28/03/2022		28/03/2024	01-201-22
3	Consejal Propietaria, Profesora		28/03/2022		28/03/2024	01-201-22
4	Secretario Propietario, Profesor		28/03/2022		28/03/2024	01-201-22
5	Consejal Propietario, Padre de Familia		28/03/2022		28/03/2024	01-201-22
6	Consejal Propietaria, Madre de Familia		28/03/2022		28/03/2024	01-201-22
7	Consejal Propietario, Alumno		28/03/2022		28/03/2024	01-201-22
8	Consejal Propietario, Alumno		28/03/2022		28/03/2024	01-201-22

Fuente: Sistema Modalidades de Administración Escolar Local SMAEL.



II. OBJETIVOS DEL EXAMEN.

General:

Evaluar la gestión del Consejo Directivo Escolar (CDE) y el cumplimiento de los controles establecidos para la administración de los recursos transferidos por el MINEDUCYT y los Otros Ingresos del COED Antonio José de Sucre.

Específicos:

1. Comprobar la elegibilidad de los gastos y el adecuado uso de los fondos.
2. Evaluar la efectividad del control de asistencia y permanencia de docente.
3. Verificar el cumplimiento de los parámetros legales para la creación de secciones.
4. Evaluar el cumplimiento de los controles para el funcionamiento del COED.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

Al mes de junio de 2023, con actualización a diciembre del mismo año.

Realizamos el presente Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR). Para evaluar el Control Interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) y demás normativa autorizada por el MINEDUCYT, en lo aplicable.

Aspectos evaluados:

- Administración y uso de fondos.
- Asistencia y permanencia del personal docente.
- Carga académica y distribución de secciones.
- Control interno.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.

Para el logro de los objetivos del examen, realizamos los siguientes procedimientos:

1. Evaluamos el cumplimiento del control interno, en la administración y uso de los recursos transferidos por el MINEDUCYT y, los otros ingresos de la institución.

Verificamos el uso de fondos y la documentación que respalda la ejecución de los gastos.



3. Evaluamos la contratación de personal, el pago salarios y cumplimiento de obligaciones laborales y patronales.
4. Evaluamos el cumplimiento de controles sobre la asistencia y permanencia del personal docente.
5. Verificamos la organización de secciones y la carga académica.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN.

Evaluamos el uso y administración de los recursos del COED Antonio José de Sucre, observando los siguientes aspectos:

1. El Director del COED Antonio José de Sucre, mantuvo hasta el mes de junio de 2023, la jornada vespertina en la cual se atendían secciones de clase desde parvularia hasta octavo, que funcionaban con una matrícula de entre 2 y 18 estudiantes, incumpliendo los parámetros establecidos en la Normativa Institucional y generando el pago indebido de sobresueldos. Ver Hallazgo N° 1.
2. Observamos inasistencias del personal docente, justificadas con permisos que el Director y Subdirector autorizaron de forma indebida, ya que corresponden a licencias por enfermedad sin certificado médico, que en algunos casos fueron gestionados de forma anticipada o cuando realmente los docentes se encontraban de viaje fuera del país. Ver Hallazgo N° 2.
3. Se identificaron debilidades e incumplimiento a los controles establecidos por el MINEDUCYT, para el adecuado funcionamiento de los Organismos de Administración escolar, principalmente en los relacionados con: La evaluación y seguimiento del desempeño de los docentes en el aula, la administración colegiada de los recursos, la actualización de registros contables y la creación de lineamientos que garanticen la protección de los derechos de la población estudiantil. Ver hallazgo N° 3.



VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA.

HALLAZGO N° 1: PAGO DE SOBRESUELDOS POR SECCIONES ORGANIZADAS EN CONTARIO A LA NORMATIVA INSTITUCIONAL.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Observamos que, el Complejo Educativo Antonio José de Sucre, mantuvo hasta el mes de junio de 2023 la jornada vespertina en la cual, únicamente se atendía un total de 71 alumnos desde parvularia hasta séptimo grado en secciones de clase que, debido a la baja matrícula, funcionaban con un mínimo de 2 y un máximo de 18 estudiantes, incumpliendo la Normativa Institucional y generando el pago indebido de sobresueldos, según detalle a continuación:

Cuadro N° 2: Detalle de secciones creadas en junio 2023.

Grado y sección	Matrícula	Jornada
Parvularia 4	5	vespertino
Parvularia 5	6	vespertino
Parvularia 6	8	vespertino
1° Grado	8	vespertino
2° Grado	18	vespertino
3° Grado	7	vespertino
4° Grado	7	vespertino
5° Grado	3	vespertino
6° Grado	2	Vespertino
8° Grado	5	Vespertino
7° Grado	2	Vespertino
TOTAL	71	

Fuente: Información proporcionada por el Director del COED.

Lo anterior generó que, el COED Antonio José de Sucre, procediera con el cierre de la jornada vespertina, a partir de julio de 2023, en atención a recomendaciones hechas en 2023 por técnicos de la DDE de Ahuachapán, mediante el correspondiente libro de visitas; por lo que, el CDE celebró Acta # 2 de fecha 06/06/2023, para abordar entre otros temas, la baja matrícula del turno vespertino y el sobresueldo por Subdirección.



En dicha Acta, el Director del CE menciona que, el número de secciones y el número de alumnos no daba para seguir autorizando pagos; por lo que, acordaron poner a disposición de la DDE, el sobresueldo del Subdirector vespertino e informarle a los docentes de dicho turno que, su sobresueldo por doble sección, también sería puestos a disposición de la DDE; además, acordaron hacer una asamblea general de padres y madres de familia, para informarles del cierre del turno vespertino y que los alumnos pasarían al turno de la mañana de forma voluntaria, procurando que los docentes cumplan con sus veinticinco horas laborales a la semana.

Luego del cierre de la jornada vespertina, algunos alumnos se trasladaron al turno matutino y otros, decidieron cambiarse a otro centro educativo. Según dato de fecha 12 de julio de 2023, la matrícula de alumnos de la jornada matutina quedó de la siguiente manera:

Cuadro N° 3: Detalle de la organización de secciones a partir de julio 2023

Grado y sección	Asistencia	Jornada	Pasados de la tarde
1º Infancia	4	Matutina	0
Parvularia 4,5 años	21	Matutina	7
1º Grado A	18	Matutina	5
2º Grado A	26	Matutina	10
3º Grado A	17	Matutina	7
4º Grado A	16	Matutina	7
5º Grado A	24	Matutina	4
6º Grado A	18	Matutina	2
7º Grado A	18	Matutina	3
8º grado A	19	Matutina	5
9º Grado A	20	Matutino	0
TOTAL	201		50

Fuente: Información proporcionada por el Director del COED.

A causa del cierre del turno vespertino, el CDE puso a disposición de la DDE de Ahuachapán, 2 docentes con sueldos base y 7 sobresueldos de los 9 docentes que atendían el turno vespertino en 2023. Adicionalmente obtuvimos información de 5 docentes que, en años anteriores se les suspendió el sobresueldo por la misma razón, los que se detallan a continuación.



Cuadro N° 4: Detalle de docentes puestos a disposición de la DDE

Nº	Nombre	Sueldo base/sobresueldo	Año
AÑO 2023			
1		sobresueldo	2023
2		sobresueldo	2023
3		sobresueldo	2023
4		sobresueldo	2023
5		Sobresueldo dirección	2023
6		Sobresueldo	2023
7		Sueldo base	2023
8		Sueldo base	2023
9		Sobresueldo	2023
ANOS ANTERIORES:			
1		sobresueldo	2019
2		sobresueldo	2019
3		Partida prestada	2019
4		sobresueldo	2021
5		sobresueldo	2022

Fuente: Información proporcionada por el Director del COED.

Criterios:

Ley de la Carrera Docente. Atribuciones del Director, Art. 36, literal "i) Organizar anualmente al personal docente, asignándoles los grados o secciones, en base a las preferencias, experiencia, aptitudes, habilidades y destrezas de los educadores;"

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente: Art. 25.- Las plazas docentes que posea un centro educativo al momento de entrar en vigencia el presente Reglamento, pertenecerán a esa institución. Cuando se compruebe que la plaza no cumple con la matrícula de estudiantes, de conformidad a las Disposiciones Generales de Presupuestos, la Unidad de Recursos Humanos le propondrá al educador por lo menos tres instituciones en igualdad de condiciones para que seleccione su nueva plaza; en ningún caso estas propuestas serán para desmejorarlo. "Art. 32. - Los sobresueldos por doble sección y las horas clase a que se refiere el artículo 33 numeral 4 de la Ley, constituyen una modalidad especial consignada en la Ley de Salarios para cubrir necesidades de servicios educativos en los siguientes casos; a) Cuando el Ministerio no pueda nombrar profesores de planta con sueldo base por no haber disponibilidad de las partidas correspondientes; b) Cuando la cantidad de horas a asignar sea tal, que no amerite el nombramiento de una plaza. Los sobresueldos por doble sección y la hora clase son un recurso de apoyo a la docencia y de carácter emergente que caduca el 31 de diciembre de cada año y su renovación dependerá de la persistencia de la



necesidad que originó su asignación. Para asignar horas clase o sobresueldo por doble sección el Consejo de cada institución deberá considerar la matrícula de estudiantes, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto, la nómina de docentes de planta y su respectiva carga académica que de acuerdo al Plan de estudios del nivel educativo tendrá durante el año; la especificación del turno o jornada de trabajo en que tanto el personal de planta como el de hora clase desempeñará sus funciones, y una declaración jurada del Director de la institución sobre la necesidad del recurso, cuyo formulario le será entregado en la Unidad de Recursos Humanos respectiva.”

Disposiciones Generales del Presupuesto... Art. 95.-... Inciso 4. Cuando el número de alumnos matriculados en el grado pasare de cuarenta y cinco, se formará las secciones que fueren necesarias, atendiendo la capacidad de las aulas. Inciso 5. El Supervisor Escolar correspondiente, dará su aprobación a la organización de las secciones a que se refieren el inciso anterior, si éstas estuvieren de acuerdo con las disposiciones legales, en caso contrario, el Ministerio de Educación podrá revocar la aprobación del Supervisor... 7. Los profesores que atienden secciones de 1° y 2° ciclos de Educación Básica, con sobresueldo, lo mismo que a aquellos que imparten horas clase en tercer ciclo y Educación Media, se les podrá cancelar el nombramiento de sobresueldo y horas clase, o trasladarlos dentro del mismo circuito escolar, cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Normativa de funcionamiento, Documento 5, romano V. Normas de Gestión Institucional, literal D Horarios y Jornadas, D.3 Horarios de Estudiantes, D.3.4 Secciones establece: "...Las secciones se deben organizar tomando como base un mínimo de 28 y un máximo de 45 estudiantes (se aplica el mínimo en los casos en donde no existieran más estudiantes del grado respectivo..."

"...Se considerarán casos especiales aquellos donde no se cumpla con el mínimo de estudiantes... en cuyos casos la dirección del centro educativo deberá informar por escrito a la respectiva Dirección Departamental de Educación y será el asesor o el supervisor que atiende el Centro Educativo, quien dará el dictamen respectivo para el funcionamiento de la sección..."

Causas:

1. Falta de diligencia del Director, en la organización de la carga académica.

Ausencia de estrategias de la DDE de Ahuachapán, para una supervisión oportuna.



Efecto:

Detrimento Patrimonial por asignación y pago de sobresueldos asociados a secciones que no cumplían con los parámetros legales establecidos.

Comentarios de la Administración:

Con fecha 15 de agosto de 2023 se dieron a conocer los resultados de la evaluación general de control interno, sin embargo, no obtuvimos comentarios del CDE sobre el aspecto observado.

En nota de fecha 14 de febrero de 2024, el CDE del Complejo Educativo manifestó lo siguiente: "...La baja matrícula generó que el CDE. Procediera al cierre de la jornada vespertina partir de julio de 2023, en atención a recomendaciones hechas por técnicas de la DDE de Ahuachapán. Por lo que el CDE celebró reuniones para tratar específicamente el tema de la baja matrícula y poner a disposición de la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán, los recursos necesarios de manera que la matrícula sea proporcional al número de docentes que laboran en la institución. También fue necesario informar y explicar en Asamblea general de padres de familia el cierre del turno en mención, dejando a opción de ellos si los alumnos pasaban al turno matutino o podían buscar otra institución que respondieran a sus intereses.

Debemos mencionar que como CDE, desde el inicio del año se hicieron acciones para paliar la sobrepoblación docente que por herencia recibió la actual administración; Poniendo a disposición de la respectiva departamental. 2 sueldos base... "...Para el año 2024, no hay sobresueldos asignados, por lo que el 100% del personal Docente que labora en la institución desempeña sueldo base..."

Comentarios de la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán

En nota de fecha 15 de febrero de 2024, la Dirección Departamental de Educación remitió evidencia de las acciones realizadas posteriores a la lectura del Borrador de Informe de fecha 9 de febrero 2024, según detalle siguiente:

"...Anexo 1: Copia certificada de acta por reunión realizada en la Dirección Deptal. Donde se giró indicaciones a directores sobre las implicaciones que tiene para cada uno de ellos mantener sobresueldos en secciones que tienen baja matrícula.

Anexo 2: Copia certificada de acta por reunión realizada en la Dirección Departamental, donde se les solicitó que pusieran a disposición de Desarrollo Humano, aquellas partidas innecesarias posterior a la jubilación de algunos docentes.



Anexo 3: Copia certificada de acta por reunión realizada en la Dirección Departamental con técnicos de Gestión Administrativa, con el fin de solicitar el seguimiento a los hallazgos de los informes de auditoría en todos los centros escolares del departamento...”

En nota de fecha 28 de febrero de 2024, la Dirección Departamental de Educación remitió evidencia de los documentos que respaldan el trabajo de los técnicos pedagógicos, asignados a cada distrito educativo, según detalle siguiente:

“...Anexo 1: Informe presentado por el técnico designado para el Complejo Educativo Antonio José de Sucre, Código 10079, incluye Fichas técnicas de visitas realizadas...”

Comentarios de Auditoría:

La condición del presente hallazgo se mantiene; los comentarios del CDE y de la Dirección Departamental de Educación, no desvirtúan el aspecto observado. Lo anterior, fue generado por la baja matrícula del turno vespertino en el centro educativo, que no fue advertida oportunamente ni por el CDE ni por la DDE, esta no es una situación eventual que haya comenzado en el año 2023; esta situación deriva de años anteriores.

Recomendaciones:

A la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán:

1. Asegure a través de la unidad correspondiente que: a) El COED lleve a cabo una reorganización de secciones y la carga académica garantizando que, la asignación de sobresueldos para el presente año lectivo 2024, se realice en cumplimiento con lo establecido por la Ley de la Carrera docente y su reglamento, en concordancia con la demanda de matrícula de la población estudiantil.
2. Implemente estrategias para el monitoreo y seguimiento a la organización de secciones y la carga académica en los Centros Educativos de su jurisdicción.
3. De inicio al proceso sancionatorio en contra del Director del CE, por incumplir sus atribuciones relacionadas con la organización de la carga Académica, lo cual realizó en contravención a la normativa técnica y legal, que derivó en el pago de sobresueldos innecesarios.
4. De inicio al proceso sancionatorio en contra del personal de asistencia técnica/asesores asignados al COED durante el período de nuestra revisión (2022 a junio de 2023) por no haber advertido la problemática oportunamente; sobre el pago de sobresueldo a los docentes, y no haber reordenado la planta docente conforme a la demanda estudiantil de la institución.



HALLAZGO N° 2: INCUMPLIMIENTOS EN LA ASISTENCIA Y PERMANENCIA DEL PERSONAL DOCENTE.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Se observó incumplimiento del debido proceso, en la solicitud y autorización de licencias al personal docente; ya que, verificamos licencias por enfermedad sin certificado médico que fueron solicitadas y autorizadas de forma anticipada; estos casos son:

- a) [REDACTED] presentó 3 licencias por enfermedad sin certificación médica. La primera el 29 de mayo de 2023 solicitando autorización de goce de licencia para el día 30 del mismo mes; esta fue firmada y sellada por el Director, a pesar de la evidente falsedad de la causa. La segunda, fue el 08 de junio del mismo año en la cual informó que gozaría de la licencia para el 9 de junio; la tercera, la elaboró el 20 de junio del mismo año, informando que gozaría de licencia el 21 del mismo mes. Los casos no fueron revisados previamente por el subdirector.
- b) [REDACTED] presentó licencia por enfermedad sin certificación médica, con fecha 6 de junio, en la cual informó sobre el goce de la licencia para el día 9 del mismo mes. Esta licencia por enfermedad no cuenta con firma y sello del Director del centro educativo.
- c) [REDACTED] el 02 de mayo de 2023, presentó una licencia por enfermedad sin certificación médica, la cual gozó el 05 de mayo de ese mismo año.

En adición, observamos docentes que gozaron de licencias que, a la fecha de nuestra evaluación, presentaban información incompleta, carecían de la autorización del Director o fueron gozadas de forma indebida; los casos identificados son:

- a) [REDACTED] el 16 de marzo de 2023, presentó una licencia por enfermedad sin certificación médica, en la cual no escribió la fecha en que gozaría dicho permiso y aun así fue firmada por el director.



- b) La licencia por enfermedad con certificación médica del profesor [REDACTED] [REDACTED] de fecha 30 de marzo de 2023, no se encuentra firmada ni sellada por el director del centro educativo.
- c) [REDACTED] salió del país el 01 de diciembre de 2022 y regresó el 12 de enero de 2023; no obstante, presentó licencias por enfermedad sin certificación médica para los días: 05, 06, 10 y 11 de enero 2023 y por los días 09 y 12 de enero, presentó una licencia por motivos personales; no obstante, según el reporte de Migración, aún se encontraba de viaje en los Estados Unidos de América. Las licencias fueron firmadas por el Director del centro educativo.
- d) [REDACTED] el 31 de marzo de 2023 salió del país y regresó hasta el 17 de abril del mismo año; sin embargo, presentó licencias por enfermedad sin certificación médica para los días 11 y 12 de abril y licencias por motivos personales para los días 13 y 14 de abril. Las licencias fueron elaboradas 05 de mayo de 2023; es decir, con fechas posteriores al goce de estas. En adición se observó que, el día en que regresó de su viaje, firmó el libro de asistencia, asegurando que entró a trabajar a las 06:58 a.m. y culminó sus labores a las 12:00 m.d.; lo cual es falso debido a que, según el Informe de la Dirección General de Migración y Extranjería, el profesor [REDACTED] regresó al país a la 1:54 p.m.
- e) [REDACTED] hasta julio de 2023, ejerció el cargo de Subdirector del turno vespertino, y viajó a Guatemala el 11 de febrero de 2023 y regresó el 14 del mismo mes y año; al regresar a nuestro país, presentó una licencia por enfermedad sin certificación médica para justificar su inasistencia del día 13 de febrero, cuando en verdad se encontraba fuera del país.
- f) [REDACTED] Subdirector del turno matutino, según registros del Libro de control de asistencia y permanencia, se presenta a la institución educativa, incumpliendo la obligación establecida en la Ley de la Carrera Docente, de estar media hora antes de que inicien las clases.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas

Art. 58.- Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o en exceso de su derecho...



Ley de Asuetos, Vacaciones Y Licencias De Los Empleados Públicos.

Artículo 6º Proceden las licencias con goce de sueldo, por enfermedad, en el caso de que ésta incapacite al empleado para un trabajo eficaz o vuelva imperioso el descanso del paciente para su curación. Artículo 11º Las licencias por los motivos a que se refiere el numeral 7 del Art. 5º, se concederán a discreción del jefe respectivo servicio, y no podrán exceder de cinco días en el año. Art. 12º Podrá concederse licencias sin goce de sueldo, cuando a juicio del jefe de la unidad secundaria respectiva ello no dañe al propio servicio. Sin embargo, cuando la licencia haya de pasar de ocho días, no podrá concederse sino por acuerdo de la autoridad superior respectiva. Artículo 13º. Las solicitudes de licencia deberán dirigirse siempre al jefe del respectivo servicio, el cual las tramitará conforme a la ley.

Ley de la Carrera Docente.

Artículo 31. Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación; 2) Asistir puntualmente al desempeño de sus labores; 3) Obedecer las instrucciones que reciba de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores. Art. 54.- "Son faltas menos graves: ... 2) La negligencia e impuntualidad en el desempeño de sus labores. Art. 55.- Son faltas graves: "... 5) Faltar a sus labores sin permiso de su superior sin causa justificada; Art. 56.- Son faltas muy graves: 9) Destruir, sustraer o alterar registros escolares o consignar en ellos datos falsos...

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Artículo 36.- Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos; v) Orientar al personal docente y administrativo para el mejor ejercicio de sus funciones; y y) Llevar el expediente del desempeño profesional de los educadores; Artículo 37. Son atribuciones y obligaciones del Sub-Director de institución educativa las siguientes: f) Llevar el control de asistencia diaria de los educadores y consultar con el Director sobre anomalías que se presenten.

Ley de Ética Gubernamental.

Principios de la Ética Pública, establece en artículo 4: La actuación de las personas sujetas a esta Ley deberá regirse por los siguientes principios de la ética pública: a) Preeminencia del Interés Público. Anteponer siempre el interés público sobre el interés privado. b) Probidad. Actuar con integridad, rectitud y honradez. c)



Igualdad. Tratar a todas las personas por igual en condiciones similares. d) Imparcialidad. Proceder con objetividad en el ejercicio de la función pública. ...Deberes Éticos, establece en artículo 5: Literal b) Denunciar ante el Tribunal de Ética Gubernamental o ante la Comisión de Ética Gubernamental respectiva, las supuestas violaciones a los deberes o prohibiciones éticas contenidas en esta Ley, de las que tuviere conocimiento en el ejercicio de su función pública."

Disposiciones Generales de Presupuestos.

Art. 100.- Si después de legalizado un recibo de sueldo y antes del pago, dejare el empleado su cargo o faltare a su trabajo por licencia sin goce de sueldo o sin causa justificada, el jefe de la oficina respectiva estará en la obligación de ordenar que se haga al empleado, al momento de efectuar el pago, el descuento del caso.

Resoluciones de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Resolución del proceso de referencia 808-99, pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, el día quince de mayo de dos mil uno; " ... En definitiva, pues, los descuentos en los salarios de las personas que prestan servicios al Estado como empleados o funcionarios públicos pueden constituir una manifestación de la potestad sancionadora de la administración, cuando se deduzca del salario de éstos un monto correspondiente a labores no realizadas más un gravamen en concepto de penalización o castigo por dicho incumplimiento. En cambio, cuando dicha deducción no conlleve un gravamen el descuento no podrá calificarse como sanción, sino una facultad legítima de la Administración Pública de reingresar fondos del Estado por labores no prestadas y con ello evitar enriquecimientos indebidos ...".

Resolución del proceso de referencia 315-2008, pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, el día veintinueve de octubre de dos mil diez; ... esta Sala colige, que no era preciso que la autoridad demandada siguiera el procedimiento previo a que se refiere el Art. 11 Cn. para efectuar la retención en el salario de *****, dado que él no fue diligente en la tramitación del permiso al cual manifiesta tenía derecho ... Por lo expuesto, el descuento efectuado por el Director***** constituye una devolución o reintegro a las arcas del Estado, de parte del salario del empleado, que no había devengado ...

Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE).

Control de Asistencia. Artículo 33.- Todo el personal, deberá marcar o registrar la entrada y salida de su lugar de trabajo, a través de los medios que establezca la máxima autoridad o según los recursos disponibles para tal fin, en cumplimiento a



lo establecido en la Normativa para el Registro, Control de Asistencia, Permanencia y Puntualidad de los Empleados Administrativos del Ministerio de Educación y otras regulaciones emitidas al respecto....Será responsabilidad del Jefe Inmediato de un empleado, garantizar la asistencia, puntualidad y permanencia del personal en su lugar de trabajo. En los centros educativos, la responsabilidad será del Director y Subdirector de los mismos....Artículo 114.- Para el cumplimiento de los plazos indicados en el cierre de planillas, los directores, gerentes y jefes de cada Unidad organizativa, deberán comunicar dentro de los primeros cinco días del mes a pagar, a las unidades encargadas de la administración del recurso humano, las licencias sin goce de sueldo y las renunciaciones de empleados, a efecto de que no se procesen pagos indebidos.

Causas:

1. Falta de diligencia del Director y Subdirector de la institución educativa, al incumplir el debido proceso para la autorización de licencias y no hacer efectivo el control de asistencia del personal docente.
2. Falta de diligencia del personal docente, al incumplir el debido proceso, para la solicitud de licencias y justificar de forma indebida las insistencias por viajes.

Efecto:

Detrimento patrimonial ante el pago de tiempo no devengado por el personal docente.

Comentarios de la Administración:

En nota de fecha 14 de febrero de 2024, el CDE del Complejo Educativo manifestó lo siguiente: *"...En cuanto a los profesores que salieron fuera del país y que presentaron permisos indebidos, se les notifico su falta y ellos expresaron que se proceda de acuerdo con la Ley..."* *"...Debo aclarar que como administración no se tenía conocimiento de la salida de los compañeros, ya que fueron en diferentes tiempos.*

Respecto al marcador biométrico se ha elaborado una solicitud a la DDE, para coordinar con ellos posibles proveedores y poderlo adquirir lo más pronto posible..."



En nota de fecha 15 de febrero de 2024, la Dirección Departamental de Educación remitió evidencia de las acciones realizadas posteriores a la lectura del Borrador de Informe de fecha 9 de febrero 2024, según detalle siguiente:

"...Anexo 3: Copia certificada de acta por reunión realizada en la Dirección Departamental con técnicos de Gestión Administrativa, con el fin de solicitar el seguimiento a los hallazgos de los informes de auditoría en todos los centros escolares del departamento.

Anexo 4: Copia certificada de acta por reunión realizada en la Dirección Departamental, con Coordinadores de Asesoría Pedagógica, en la cual se les dan lineamientos sobre hallazgos descrito en los informes de auditoría.

Anexo 5: Copia de nota enviada a Directores de Centros educativos donde se les instruye a dar estricto cumplimiento a la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento, así como realizar gestiones para la adquisición de marcadores biométricos para el control de asistencia en cada escuela.

Anexo 6: Copia de Ayuda memoria de la Unidad de Gestión de Centros Educativos, sobre lineamientos al momento de realizar las visitas a los centros educativos del departamento.

Anexo 7: Copia de nota enviada al Coordinador de Desarrollo Humano, solicitando visita a los centros escolares con hallazgos de Auditoría para proceder a efectuar descuentos por incumplimiento de asistencia y permanencia de algunos docentes.

Anexo 9: Copia de notas donde el Jefe de Gestión Pedagógica convocó a coordinadores del área para tratar asuntos relacionados con observaciones de auditoría..."

En nota de fecha 28 de febrero de 2024, la Dirección Departamental de Educación remitió evidencia de los documentos que respaldan el trabajo de los técnicos pedagógicos, asignados a cada distrito educativo, según detalle siguiente:

"...Anexo 1: Informe presentado por el técnico designado para el Complejo Educativo Antonio José de Sucre, Código 10079, incluye Fichas técnicas de visitas realizadas..."

En correo electrónico de fecha 15 de marzo de 2024, el Coordinador de Desarrollo Humano Departamental, nos remitió reporte enviado por el Técnico del SIRH y Planillas, en donde le hace de su conocimiento y solicita les aplique los descuentos a los docentes del Complejo Educativo por las faltas no justificadas; dichos descuentos serán aplicados a partir del mes de abril de 2024.



Comentarios de Auditoría:

La condición del presente hallazgo se mantiene; los comentarios del CDE y de la Dirección Departamental de Educación, no desvirtúan los aspectos observados.

Recomendaciones:

Al Director y subdirectores del COED Antonio José de Sucre:

1. Aseguren que, los permisos e incapacidades del personal sigan el debido proceso, se documenten según lo establecido y se remitan oportunamente a la DDE, para el control correspondiente; asimismo, reportar mensualmente, las inasistencias y llegadas tardías del personal, para la aplicación de los correspondientes descuentos.
2. Implementen la instalación y uso de un marcador biométrico para el control de la asistencia del personal docente de dicho CE; ya que, el control manual de asistencia del personal no ha sido efectivo; lo anterior, para corregir la vulneración de las condiciones identificadas durante la ejecución de la auditoría, minimizar el riesgo de control y fortalecer el control interno.

A la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán:

3. Aplique los correspondientes descuentos, al personal docente que de forma indebida justificó las inasistencias detalladas en la condición del presente hallazgo, en función de lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto y Resoluciones de la Corte Suprema de Justicia; dé aviso al Tribunal de Ética Gubernamental, sobre las faltas cometidas por los docentes que no asistieron a sus labores por encontrarse de viaje y justificaron sus inasistencias con permisos que gestionaron en fecha posterior y por causas que no corresponden a las reales.
4. Inicie el proceso sancionatorio en contra del Director y subdirectores por incumplir sus atribuciones sobre el control de asistencia y permanencia del personal docente, por no gestionar los procedimientos administrativos sancionatorios y omitir la solicitud de los correspondientes descuentos, en los casos aplicables; dé aviso al Tribunal de Ética Gubernamental, sobre las faltas cometidas por el Director y Subdirector, por gestionar y autorizar de forma indebida los permisos de los docentes que no asistieron a sus labores por salir de viaje y no reportaron las inasistencias ante la DDE para la aplicación de los correspondientes descuentos.

Coordine con el CDE, la implementación de un sistema biométrico para el control de Asistencia de los docentes del CE para el inicio del año escolar 2024.



HALLAZGO N° 3: INCUMPLIMIENTOS Y DEBILIDADES DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL COED.

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condiciones:

Evaluamos los controles establecidos por el MINEDUCYT para la administración y uso de los recursos del COED Antonio José de Sucre, observando las siguientes debilidades e incumplimientos:

1. El Director de la institución educativa realizó en marzo de 2023, un proceso de seguimiento al desempeño del personal docente; en el cual evaluó entre otros aspectos: Plan de Unidad, Carta didáctica, Guion de clases, Jornalización y uso correcto del material didáctico; sin embargo, no se consolidaron los resultados ni se establecieron necesidades de fortalecimiento o capacitación del personal, para mejorar su rendimiento.

Al respecto observamos que no se cuenta con evaluaciones de parte del MINEDUCYT, para asegurar la formación del docente, mediante la evaluación de: 1) Preparación profesional; 2) Aplicación al trabajo y 3) Actitud del docente, cuyos resultados se hayan comunicado al educador.

2. No se nos proporcionó evidencia del Convenio suscrito entre el CDE y el MINEDUCYT, para la recepción anual de los fondos 2023; no obstante, se recibieron transferencias de fondos del año 2023.
3. No se ha organizado a los padres de familia en Comités de Desarrollo Educativos, entre estos: Económico, de Asistencia Social, Promoción cultural, Deportes, recreación educativa, mantenimiento escolar. Los que deben contar con su correspondiente Plan de Trabajo.
4. Los libros autorizados por el DDE de Ahuachapán, para el registro de los ingresos y gastos realizados con los fondos transferidos por el MINEDUCYT, así como los correspondientes libros de bancos, se encuentran desactualizados, con registros hasta el mes de diciembre de 2022; por consiguiente, las conciliaciones bancarias también se encuentran elaboradas a dicha fecha; pese a que, durante el 2023 ya había recibido un total de US\$7,583.95 para el financiamiento y salarios.



5. Se deben impartir capacitaciones a la comunidad sobre la implementación de prácticas encaminadas a la promoción de hábitos de alimentación saludables, actividad física y estilos de vida saludables.
6. No se tiene evidencia de visitas recibidas en la institución educativa, de parte del personal de asesoría y asistencia técnica de la DDE de Ahuachapán, con el objetivo de orientar a los miembros del Organismo Escolar, en la administración de los fondos.
7. En los meses de mayo, junio y Julio 2023, no se observan reuniones del CDE, lo que indica que los acuerdos no se toman de forma colegiada; además, incumplen el requisito de sesionará ordinariamente una vez al mes y de forma extraordinaria, las veces que sean necesarias.
8. Observamos que, el CDE ya realizó la liquidación de los fondos recibidos en el año 2022, por un total de US\$8,194.64; no obstante, identificamos documentos sin sello de cancelado.
9. Se observaron fondos administrados en efectivo por el personal docente, provenientes del aporte voluntario para la preparación de refrigerio escolar y del alquiler del cafetín escolar; no obstante, el CDE celebró reunión e hizo constar en Acta N° 4 del 14 de julio de 2023:
 - a) Realizar la apertura de una cuenta bancaria a nombre del CDE, para la administración de los otros ingresos.
 - b) Que actualizó al 10 de julio de 2023, el KARDEX sobre el consumo de alimentos del PASE.
 - c) Tomar acuerdos colegiados para el uso de los otros ingresos.
 - d) Que la DDE de Ahuachapán, autorizó el libro para el registro y control de los otros ingresos el 13 de julio de 2023.
10. No se está dando cumplimiento a lo expuesto en la Ley de la Carrera Docente y su Reglamento, en lo relativo a la actualización de los expedientes de los maestros.

Por otra parte, evaluamos aspectos considerados en la "Ley Crecer Juntos" (LCJ) para la protección integral de la primera infancia, niñez y adolescencia, vigente a partir de enero de 2023, observando oportunidades de mejora que deben ser implementadas por el Centro Educativo, para garantizar los derechos de la población estudiantil, siendo estos:



11. La institución educativa no cuenta con un Manual de Convivencia en el cual se deben realizar las adecuaciones necesarias considerando el contenido de la Ley Crecer Juntos y con la participación de la comunidad educativa, para garantizar el derecho al libre desarrollo de las niñas, niños y adolescentes y crear un entorno libre de violencia en la comunidad educativa.

Como parte de la reglamentación institucional, se debe elaborar el Reglamento Interno de trabajo, el cual puede formar parte del Manual de Convivencia; siendo necesario que el Manual de Convivencia incluya entre otros aspectos:

- a) Mecanismos para que niñas, niños y adolescentes puedan realizar denuncias y/o peticiones relativas a vulneración de sus derechos.
 - b) Accione que garanticen la no discriminación, atención y apoyo de alumnas embarazadas.
 - c) Reglamentación sobre los procesos de avisos a las instituciones del sistema nacional de protección integral de la niñez y adolescencia.
12. No se han coordinado con el MINEDUCYT, el desarrollo de capacitaciones, talleres o jornadas de sensibilización y prevención de todas las formas de violencia y discriminación de la niñez y adolescencia.
 13. Es necesaria la elaboración de un Planes de Contingencia que contemplen la evacuación de estudiantes ante emergencias o desastres; así como, la implementación de un programa enfocado en la protección del Medio Ambiente, Reciclaje y tratamiento de residuos sólidos.

Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de La República... Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve ...”

Ley General de Educación.

Art. 77.- Inciso segundo: Tanto los fondos provenientes de cooperaciones como los que se obtengan a través de otras fuentes, tales como administración de tiendas escolares, cafetines, donaciones y otros, serán administrados exclusivamente por el consejo directivo escolar correspondiente, los cuales deberán ser invertidos en el centro educativo respectivo y estarán sujetos al



control y auditoría del ministerio de educación. En ningún caso los educadores podrán administrar los fondos antes citados, bajo pena de ser sancionados conforme a la ley de la carrera docente o legislación común.

Ley de la Carrera Docente

Art. 25.- El ejercicio de la carrera docente estará sometido a evaluación permanente, a fin de conocer méritos, detectar necesidades de capacitación o recomendar métodos que mejoren su rendimiento en la docencia. Art. 26.- La evaluación estará a cargo de las unidades técnicas del Ministerio de Educación, a fin de asegurar la formación docente, así como la aplicación de métodos idóneos para su profesionalización. La evaluación comprenderá especialmente los aspectos siguientes: 1) Preparación profesional; 2) Aplicación al trabajo; y, 3) Aptitud docente." At. 31.- Son obligaciones de los educadores: 10) Actualizarse profesionalmente según el cargo que desempeñe...

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Art. 36.- Son atribuciones y obligaciones del Director de Institución educativa, las siguientes: ...c) Realizar actividades de orientación pedagógica y administrativa al personal docente de la institución mediante reuniones de trabajo; d) Dar seguimiento pedagógico a los maestros en las aulas, con propósitos de observar su desempeño y proporcionar la ayuda técnica necesaria; y) Llevar el expediente del desempeño profesional de los educadores; y z) Elaborar junto con el Sub-director el Reglamento Interno de la institución educativa, enriquecerlo con la participación del Consejo de Profesores y darlo a conocer al Consejo Directivo Escolar.... Art. 57.- En cada institución educativa de parvularia, básica, media y especial, los padres de familia deberán organizarse en Comités de Desarrollo Educativo, entre ellos, económico, de asistencia social, promoción cultural, deportes, recreación educativa, mantenimiento escolar o aquellos que las necesidades de las instituciones demanden. Cada Comité de Desarrollo Educativo determinará sus funciones y formulará su plan de trabajo, bajo la asesoría del Consejo. Cada Comité se organizará en una Directiva, integrada por un Presidente, un Secretario, un Síndico y los Vocales que estimen necesarios. Los Consejos Directivos Escolares promoverán en Asambleas Generales, la organización de los Comités de Desarrollo. Art. 76.- El Consejo sesionará en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente las veces que sean necesarias convocados por el Presidente o por dos de sus miembros a través del Presidente. Para poder celebrar sesiones del Consejo, se requerirá de la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.



Acuerdo N° 15-0733, Normativa de Tiendas y Cafetines Escolares Saludables.

Art. 14.- ...c) Implementar prácticas educativas encaminadas a la promoción de hábitos de alimentación saludable, práctica de actividad física y estilos de vida saludables; d) Planificar el desarrollo de capacitaciones y orientaciones en educación alimentaria nutricional dirigida a la continuidad educativa y a las personas directamente involucradas en la preparación, el expendio y la distribución de los alimentos y bebidas en los centros educativos.

Normativa y Procedimientos para el Funcionamiento del Consejo Directivo Escolar, Documento 4. Paso a Paso en la Administración de los Recursos Financieros. Romano I, Literal B: Los Organismos para recibir fondos del Ministerio de Educación, deberán suscribir Convenio entre el MINED y los miembros con firma mancomunada, suscribir recibo, haber liquidado los fondos recibidos anteriormente, contar con los registros actualizados y no tener hallazgos de auditoría ya notificadas pendientes de superar... Literal G, numeral 11. ...A todos los documentos de egreso deberán estamparles un sello de pagado que contenga la siguiente información: fecha N.º de cheque, valor pagado, nombre del banco y N.º de cuenta bancaria. Literal H, numeral 3. "Los Organismos elaboran un informe mensual que deberán presentar a la comunidad educativa por lo menos dos veces al año de los ingresos, gastos, saldos y logros obtenidos, de otros ingresos y transferencias realizadas por el MINED; el cual debe ser firmado portados los miembros propietarios del Organismo"; numeral 9. Los Organismo deberán mantener actualizado un archivo mensual y anual de los otros ingresos y transferencias del MINED y ordenado por fecha según se realice, de los documentos legales que respaldan los ingresos y gastos de la manera siguiente: d. Libro de Ingresos y Gastos; Libro de Banco y Libro Auxiliar de Caja Chica. Anexo II, Convenio de Transferencias, Romano IV, literal B. numeral 2. El Organismo, llevará los libros de control de los ingresos y gastos debidamente autorizados por la Dirección Departamental de Educación, en donde reflejen los ingresos percibidos, los gastos efectuados y los saldos correspondientes actualizados.

Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. Artículo 38. Derecho a un ambiente sano

"El Estado tiene el deber de formular, implementar y evaluar programas permanentes, dentro de la política medioambiental, dirigidos a:

- a) Implementación de programas educativos sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos, el reciclaje de desechos orgánicos y no orgánicos, así como el monitoreo de la calidad del agua en sus comunidades..."



Artículo 53. Abordaje de la violencia en la comunidad educativa

El Órgano Ejecutivo en el ramo de Educación implementará las acciones y estrategias idóneas para crear un entorno libre de violencia dentro de la comunidad educativa, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.

Además, emitirá lineamientos aplicables para los centros educativos públicos y privados, que desarrollen lo siguiente:

...b) Actividades de sensibilización y formación del personal que labora en los centros educativos para prevenir las referidas vulneraciones. **Artículo 57. Convivencia escolar positiva.** Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser respetados por el personal del centro educativo y a recibir una educación basada en la tolerancia, comprensión mutua, respeto y solidaridad....Los reglamentos internos y manuales de convivencia deberán ser elaborados de conformidad con los lineamientos emitidos por el ente rector en el ramo de educación y contar con la participación de las niñas, niños, adolescentes y demás miembros de la comunidad educativa.

Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE).

Art. 13.- Cada Dirección, Gerencia y Jefatura, serán responsables del manejo adecuado de su personal y desarrollo de sus competencias, con inducción y líneas claras de tareas; asimismo, deberán gestionar con la Dirección encargada de la administración del recurso humano, programas de capacitación y especialización, a fin de fortalecerlas; además, de la inducción técnica en su Área de trabajo cuando el personal sea nuevo o trasladado hacia nuevas áreas que requieran conocimientos específicos del puesto.... Art. 162.- Será responsabilidad de los directores de los centros escolares oficiales, la integración y funcionamiento de los consejos directivos escolares: Consejo de Maestros, Consejo de Alumnos y Comités de Desarrollo Educativo, en cumplimiento a la Ley de la Carrera Docente. Estos deberán tomar en cuenta en las decisiones de tales organismos, las opiniones y propuestas que presenten sus miembros, respetando en todo momento que éstas sean colegiadas, democráticas y apegadas al procedimiento legal para su respectiva ejecución.

Causas:

1. Falta de diligencia del CDE responsable del periodo observado, al no implementar con efectividad, los controles establecidos por el MINEDUCYT, para la administración y funcionamiento del centro educativo.



2. No existió un funcionamiento colegiado del CDE para la toma de decisiones en los aspectos administrativos y financieros.

Efecto:

El continuo cometimiento de incumplimientos puede derivar en el uso indebido o discrecional de recursos del Estado.

Comentarios de la Administración:

Con fecha 15 de agosto de 2023 se dieron a conocer los resultados de la evaluación general de control interno, sin embargo, se tiene pendiente los comentarios del CDE sobre los aspectos observados.

En nota de fecha 14 de febrero de 2024, el CDE del Complejo Educativo manifestó lo siguiente: "...Referente a las reuniones de CDE., se están realizando la ordinaria y extraordinaria cuando son necesarias hasta la fecha.

En cuanto a la liquidación de salarios se ha revisado el expediente y se constató que todos los recibos tienen su respectivo sello de PAGADO, sin embargo, hay documentos como las ordenes de liquidación de cobranza de la AFP que las tienen al lado de atrás.

El personal docente nunca ha administrado fondos en efectivo proveniente de la donación voluntaria de padres de familia que se usaba en su momento para pagar la preparación del refrigerio escolar, cada grado tiene su directiva..."

"...Los fondos que ingresan a la institución provenientes del chalet escolar, que son de \$8.00 dólares por día trabajado según contrato, serán depositados a una cuenta bancaria a nombre del Consejo Directivo Escolar.

El libro de otros ingresos esta actualizado hasta la fecha (Noviembre 2023) ya que hasta en la actual semana del 12 al 15 de febrero empezó a funcionar el chalet escolar. Para ello enviamos las imágenes pertinentes. El Kardex, está actualizado hasta la fecha..."

"...Los expedientes de personal docente de la institución ya se encuentran ordenados de acuerdo con lineamientos y sugerencias hechas por los auditores según art. 6 procesos administrativos.



En Asamblea de General de padres de familia de fecha 12-02-2024, se dio a conocer el manual de convivencia en donde se integra la Ley Crecer Juntos (LCJ), equidad de Género, convenciones y tratados, Ley Penal Juvenil, entre otros..."

"... En el mes de agosto 2023 se coordinó con la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán y Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos capacitaciones sobre la Ley Crecer Juntos, además se solicitó a la respectiva departamental, capacitaciones dirigidas al CDE sobre el uso de los fondos provenientes del MINEDUCYT y otros ingresos, para no caer en ilegalidades.

Para concluir: los horarios de Director, Subdirector, personal Docente y alumnado se están cumpliendo de acuerdo a Normativa de Funcionamiento Documento 5..."

Comentarios de Auditoría:

La condición identificada se mantiene, aunque el CDE del COED presentó evidencias de acciones realizadas para superar los aspectos observados en el presente hallazgo, las cuales demuestran que quieren corregir dichas condiciones; en lo sucesivo, por los aspectos de las condiciones no superadas, se debe elaborar el respectivo plan de acción.

Recomendación:

Al CDE del COED Antonio José de Sucre:

1. Por los aspectos de las condiciones no superadas, se debe elaborar el respectivo plan de acción y establecer a los responsables de su ejecución, en el corto plazo (3 meses) a partir de la recepción de este informe; lo anterior debe ser remitido a la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán para que realicen el respectivo monitoreo y seguimiento.

A la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán:

2. Dar seguimiento al Plan de Acción que realice el COED y garantizar el cumplimiento del mismo con el objeto de fortalecer el control y funcionamiento del Complejo y notificar a la Dirección de Auditoría Interna para su seguimiento posterior. Así como, dar seguimiento a todas las recomendaciones citadas en este informe y enviar la evidencia correspondiente a la dirección de correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv



VII. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

No se identificaron informes de auditorías anteriores con recomendaciones para seguimiento.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

Al CDE del Complejo Educativo Antonio José de Sucre:

1. Asegurar que, los permisos e incapacidades del personal docente, se documenten de conformidad con los procedimientos legales establecidos y se remitan oportunamente a la DDE de Ahuachapán, para el control correspondiente.
2. Implementen sistema biométrico para el control de la asistencia del personal docente; para garantizar la permanencia del personal en el COED.

A la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán:

3. Gire instrucciones a la Jefatura de Asistencia Técnica y Territorial para que programe visitas sorpresivas a los CE del Departamento de Ahuachapán, para verificar y asegurar que el personal docente cumpla con el horario oficial establecido; en caso de identificar incumplimientos, interponga oportunamente las correspondientes denuncias ante la Junta de la Carrera Docente.
4. Apoye al CDE en el proceso de implementación de la instalación y uso de un marcador biométrico, para fortalecer el control de la asistencia del personal docente.
5. Realice un análisis y ordenamiento de la oferta educativa en el municipio de Atiquizaya, con el objetivo de ampliar/disminuir los servicios educativos, considerando entre otros lo siguiente:
 - a) Que en un radio de 3 kilómetros no existan instituciones educativas que brinden los mismos servicios.
 - b) Considerar la demanda educativa, que tenga un mínimo de 28 alumnos por cada sección.
 - c) Considerar la demanda educativa del sector geográfico en general; es decir, que no se lleve a cabo apertura de un centro escolar o se amplíen sus servicios, cuando la población estudiantil del sector no sea afín a la oferta educativa que se esté solicitando.



IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.

De conformidad con los resultados obtenidos podemos concluir que, el Consejo Directivo Escolar y el Director del COED Antonio José de Sucre, ejercieron con debilidad la administración de la institución educativa, al permitir el funcionamiento de la jornada vespertina con una matrícula de estudiantes que no cumplía lo establecido en la normativa; no obstante, organizaron secciones hasta con 2 alumnos y gestionaron el pago de sobresueldo para atenderlas hasta junio de 2023; autorizaron indebidamente, permisos por enfermedad sin certificado médico al personal docente, para que justificaran días no laborados por encontrarse de viaje o no haberlos tramitado en su oportunidad; además, se incumplieron los controles que regulan el seguimiento al desempeño docente, la administración colegiada de los recursos, la actualización de registros contables y la creación de lineamientos que garanticen la protección de los derechos de la población estudiantil.

X. PARRAFO ACLARATORIO.

El presente Informe se refiere únicamente a Examen Especial de Auditoría a la Gestión Escolar del Complejo Educativo Antonio José de Sucre, Código de Infraestructura N° 10079, municipio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, al mes de junio de 2023.

XI. AGRADECIMIENTOS.

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento a los miembros del CDE, a la comunidad educativa y a la Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán, por el apoyo brindado durante la ejecución de la auditoría.

XII. LUGAR Y FECHA.

San Salvador, 20 de marzo de 2024.



XIII. FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.



DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Redacted]
[Redacted]
Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA.

- [Redacted] Directora de Auditoría Interna.
- [Redacted] Gerente de Auditoría a la Gestión Educativa.
- [Redacted] Técnico auditor hasta diciembre de 2023.
- [Redacted] Técnico auditor hasta diciembre de 2023.
- [Redacted] Técnico auditor.
- [Redacted] Técnico auditor.

Versión Pública